

Secretaria. Santiago de Cali, mayo 9 de 2.022. A Despacho del Señor Juez los anteriores documentos a fin de que provea sobre los mismos. Provea



Radicación: 2.019-00672-00

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente.

Ddo: Luz Mery Clavijo Lemus

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo acaecido dentro del presente asunto, el juzgado,

RESUELVE

1º.-De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, designese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO del (a) demandado (a) LUZ MERY CALVIJO LEMUS al abogado (a) Luz Elena Trujillo Gómez quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que por el medio más expedito se le hará una vez en firme el presente proveído. ADVIÉRTASELE además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA